

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 774- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 23 DIC 2024

VISTOS: Informe N° 1180-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 de diciembre de 2024, Informe N° 4034-2024/GRP-402420 de fecha 20 de diciembre de 2024, El Proveído de Gerencia de fecha 03 de diciembre de 2024, inserto en el Informe N°1118-2024/GRP-402400 de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe N°3784 -2024/GRP-402420 de fecha 28 de noviembre de 2024, Informe N° 64-2024/GRP-402420-ELO-AMCA de fecha 26 de noviembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N° 404-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 02 de julio de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través, de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 404-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 02 de julio de 2024**, donde Resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, del Proyecto SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ALDEA INFANTIL SEÑOR DE LA EXALTACIÓN – DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que estará conformado por los servidores propuestos por el Director Sub Regional de Infraestructura, según siguiente detalle:

TITULARES:

- ✓ Miembro 01: Ing. Alex Martín Castro Aldana
- ✓ Miembro 02: Ing. Elar Hamil Carrasco Huancas
- ✓ Miembro 03: Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca
- ✓ Miembro 04: Cpc. Gueiby Margot Nima Gómez
- ✓ Miembro 05: Ing. Marcos Daniel Flores Quinde

Que, mediante **Informe N°64-2024/GRP-402420-ELO-AMCA de fecha 26 de noviembre de 2024**, el miembro del comité Ing. Alex Martín Castro Aldana al Sub Director de la División de Obras de la Gerencia, solicita ratificar a los miembros titulares del comité de culminación y que dentro de los miembros debe considerarse el reemplazo del Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, ex Sub Director de la División de Obras y que se considere como miembros de apoyo al Equipo de Patrimonio y activo fijo y Almacén, para que se continúe y se realice eficientemente la liquidación. y Liquidación de la Obra: SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ALDEA INFANTIL SEÑOR DE LA EXALTACIÓN – DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"

Que, mediante **Informe N°4034 -2024/GRP-402420 de fecha 20 de diciembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, solicita la Reconposición del COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, del Proyecto SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ALDEA INFANTIL SEÑOR DE LA EXALTACIÓN – DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES

- ✓ Ing. Alex Martín Castro Aldana Presidente



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 774 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 23 DIC 2024

- ✓ Ing. Elar Hamil Carrasco Huancas Miembro N° 01
- ✓ Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez Miembro N° 02
- ✓ Cpc. Gueiby Margot Nima Gomez Miembro N° 03
- ✓ Tec. Nely Lozada Abramonte Miembro N° 04
- ✓ Cpc. Manuel Jesús Arellano Adrianzen Miembro N° 05

MIEMBROS SUPLENTE

- ✓ Ing. Jorge Luis Paredes Caballero Presidente
- ✓ Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores Miembro N° 01
- ✓ Arq. Martín Tomás Pacherre Gonzales Miembro N° 02
- ✓ Cpc. Juana Gloviany Ipanaque Castillo Miembro N° 03
- ✓ Tec. Jorge Luis Mezones Rios Miembro N° 04
- ✓ Tec. José Apon Palacios Miembro N° 05

Que, mediante Informe N° 1180-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba; recomienda la recomposición del COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, del Proyecto SALDO DE OBRA PARTIDAS NECESARIAS: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ALDEA INFANTIL SEÑOR DE LA EXALTACIÓN – DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES

- ✓ Ing. Alex Martín Castro Aldana Presidente
- ✓ Ing. Elar Hamil Carrasco Huancas Miembro N° 01
- ✓ Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez Miembro N° 02
- ✓ Cpc. Gueiby Margot Nima Gomez Miembro N° 03
- ✓ Tec. Nely Lozada Abramonte Miembro N° 04
- ✓ Cpc. Manuel Jesús Arellano Adrianzen Miembro N° 05

MIEMBROS SUPLENTE

- ✓ Ing. Jorge Luis Paredes Caballero Presidente
- ✓ Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores Miembro N° 01
- ✓ Arq. Martín Tomás Pacherre Gonzales Miembro N° 02
- ✓ Cpc. Juana Gloviany Ipanaque Castillo Miembro N° 03
- ✓ Tec. Jorge Luis Mezones Rios Miembro N° 04
- ✓ Tec. José Apon Palacios Miembro N° 05

Que, mediante proveído de fecha 20 de diciembre de 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su trámite correspondiente.

Que, el inciso 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone: **Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación**





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **774** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **23 DIC 2024**

aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone: **43.1.** El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.** 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

Que, el mismo cuerpo normativo, refiere en su artículo 44, que ad litteram refiere: **44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico** en el objeto de la contratación. **44.2.** Tratándose de los procedimientos de selección **para la contratación de ejecución de obras,** consultoría en general y consultoría de obras, **de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación,** salvo lo previsto en el artículo 217. (...) **44.5. El Titular de la Entidad** o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes,** indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. **La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;**

Que, a través de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, el artículo 16 de la Ley N°30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **774** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **23 DIC 2024**

técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA RECONFORMACIÓN del COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, del Proyecto SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ALDEA INFANTIL SEÑOR DE LA EXALTACIÓN – DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--|---------------|
| ✓ Ing. Alex Martín Castro Aldana | Presidente |
| ✓ Ing. Elar Hamil Carrasco Huancas | Miembro N° 01 |
| ✓ Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez | Miembro N° 02 |
| ✓ Cpc. Gueiby Margot Nima Gomez | Miembro N° 03 |
| ✓ Tec. Nely Lozada Abramonte | Miembro N° 04 |
| ✓ Cpc. Manuel Jesús Arellano Adrianzen | Miembro N° 05 |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|---|---------------|
| ✓ Ing. Jorge Luis Paredes Caballero | Presidente |
| ✓ Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores | Miembro N° 01 |
| ✓ Arq. Martín Tomás Pachere Gonzales | Miembro N° 02 |
| ✓ Cpc. Juana Gloviany Ipanaque Castillo | Miembro N° 03 |
| ✓ Tec. Jorge Luis Mezones Rios | Miembro N° 04 |
| ✓ Tec. José Apon Palacios | Miembro N° 05 |

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **774-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **23 DIC 2024**

ARTÍCULO SEGUNDO. – DÉJESE *sin efecto* los extremos de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 404-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha **02 de julio de 2024**, que contravenga con lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO Los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúan bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas supletorias y ampliatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros designados en el citado Comité, la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
[Firma manuscrita]
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
D.P. 107258
Gerente Sub Regional